

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 705/2012 DEL CONSEJO

de 1 de agosto de 2012

por el que se aplica el artículo 11, apartado 4, del Reglamento (UE) n° 753/2011 relativo a la imposición de medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 753/2011 del Consejo, de 1 de agosto de 2011, relativo a la imposición de medidas restrictivas contra determinadas personas, grupos, empresas y entidades, habida cuenta de la situación en Afganistán ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 1 de agosto de 2011, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n° 753/2011.
- (2) El 19 de julio de 2012, el Comité establecido en virtud del apartado 30 de la Resolución 1988 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas retiró los nom-

bres de dos personas de la lista de las personas, grupos, empresas y entidades objeto de las medidas restrictivas.

- (3) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Reglamento (UE) n° 753/2011.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprimen del anexo I del Reglamento (UE) n° 753/2011 las entradas correspondientes a las personas indicadas en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de agosto de 2012.

Por el Consejo

El Presidente

A. D. MAVROYIANNIS

⁽¹⁾ DO L 199 de 2.8.2011, p. 1.

ANEXO

Entradas aludidas en el artículo 1

1. Tahis (alias Tahib).
 2. Abdul Wasay Mu'tasim Agha [alias: a) Mutasim Aga Jan; b) Agha Jan; c) Abdul Wasay Agha Jan Motasem].
-